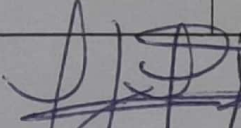


## DICTÁMENES EMITIDOS POR LA SGP MES DE JUNIO-2023

DICTAMEN No.	NOMBRE DEL PROYECTO	LUGAR	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESPONSABLE DE LA INSPECCION	FECHA DE EMISION
Ampliación a Dictamen 049-SGP-2019	Ampliación a Dictamen Hacienda Ruatan	Aldea Yarumela, La Paz, La Paz	Sociedad IMPRIGRAPHIC	Sergio Narciso Machado Técnico en Arqueología Oscar Neil Cruz, Jefe Unidad de Arqueología	5/6/2023
041-SGP-2023	Hospital Regional en Tegucigalpa	Predio ubicado frente a Museo Infantil Chiminike, Tegucigalpa	El Estado de Honduras Secretaria de Salud	José Ramón Nieto, Inspector de Arqueología	6/6/2023
042-SGP-2023	Rehabilitación de carpeta existente y terminación de ampliación de carriles en anillo periférico desde Lomas de Toncontín hasta la salida a Valle de Ángeles, incluye intervención al Puente Germania de Comayagüela	Tegucigalpa y Comayagüela MDC F.M	El Estado de Honduras Alcaldía Municipal del Distrito Central	Oscar Neil Cruz, Jefe Unidad de Arqueología y Arq. Juan José Lozano, Inspector de Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumento	8/6/2023
043-SGP-2023	Valoración Histórica del Monumento La Pirámide en Intibucá, Intibucá	Intibucá, Intibucá	Alcaldía Municipal de Intibucá	Siris Yasmine Elvir, Arquitecta Directora PROYILE	8/6/2023
044-SGP-2023	Urbanización Los Robles	Sector Este, Valle de Magdalena, La Jigua, Copan	Nilson Fernando Torres	Santiago Escobar y Melvin Evenor Fuentes, Técnicos en Arqueología	12/6/2023
045-SGP-2023	Inspección y recorrido por las Instalaciones del edificio del Sistema Administrativo de Rentas S.A.R, trasladar los Fondos del CDIHH a dicto edificio	Centro Histórico de Tegucigalpa	Estado de Honduras	Arquitecto Daniel Natalio Rodríguez, Inspector de Patrimonio Inmueble y Monumentos U.P.I.M	26/6/2023
Ampliación a Dictamen 043-SGP-2023	Ampliación a Dictamen No. 043-SGP-2023, Valoración Histórica del Monumento La Pirámide en Intibucá, Intibucá	Parque La Pirámide Intibucá, Intibucá	Alcaldía Municipal Intibucá	Lic. Dennis Portillo, Auxiliar en Historia. Inf. Técnico –Siris Elvir Arquit. UPIM y Directora PROYILE	28/6/2023
046-SGP-2023	Sitio Arqueológico Cerro Mitre	Caserío de Apasupo, Aldea Arado Grande, Duyure, Choluteca	Estado de Honduras	Lic. en Arqueología Oscar Neil Cruz-Jefe Unidad de Arqueología, y P.A de Arqueológica José Ramón Nieto-UA.	29/6/2023



Villa Roy, Barrio Buenos Aires,  
Tegucigalpa, M.D.C.  
asistentegerencia.ihah@gmail.com  
Tel : (504) 2222-0079

  
Lidisis Isela Figueroa  
Subgerente Interina de Patrimonio





**DICTAMEN No. 41-SGP-2023**

La suscrita Subgerente Interina de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI) a través de la presente hace constar que mediante Oficio No. 013-U.A. del 29 de mayo del presente, recibió Informe de Inspección Arqueológica realizada por el Inspector de Arqueología José Ramón Nieto en predio de la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, en atención a solicitud de la Secretaría de Salud, con el fin de verificar si en este predio, donde se construirá Hospital Regional en Tegucigalpa, existen o no vestigios o restos arqueológicos.

Ubicación geográfica: predio ubicado frente al Museo Infantil Chiminike, Tegucigalpa, el cual comprende parte de las faldas de El Pedregal hasta llegar a la vega del Río Grande o Choluteca.

Coordenadas UTM:

E:478108

N:1555506

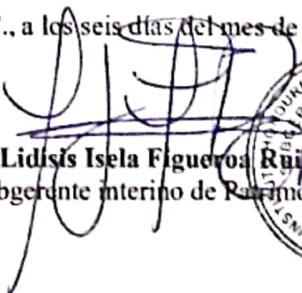
1,010 msnm

Ep:1.17 m.

A partir del Informe de Inspección remitido por el Inspector de Arqueología José Ramón Nieto y en apego a los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 16, 18, 19, 20, 22, y 34 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo No. 220-97), la Subgerencia de Patrimonio del IHAI dictamina:

1. Después del recorrido realizado se constató la ausencia de vestigios u otra evidencia arqueológica en superficie, por lo que se sugiere liberar el área de terreno inspeccionada.
2. Debido a los antecedentes de hallazgo de restos paleontológicos en la zona cercana al predio inspeccionado, la Secretaría de Salud debe informar al IHAI al momento de dar inicio a la construcción del Hospital Regional de Tegucigalpa, para que esta institución designe a un técnico para mantener la supervisión requerida durante la construcción.
3. En caso de cualquier hallazgo arqueológico, histórico, antropológico o paleontológico no detectado durante la Prospección arqueológica, deberá notificarse al IHAI de inmediato para determinar las medidas de mitigación o conservación del Patrimonio Cultural de la Nación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los seis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

  
**Lidisis Isela Figueroa Ruiz**  
Subgerente Interina de Patrimonio



Villa Roy, Barrio Buenos Aires,

(504) 2220-6954 / 2222-1468 / 2238-5067 • www.ihah.hn • Apartado Postal No. 1518

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centro América

**DICTAMEN No. 042-SGP-2023**

La Suscrita Subgerente interina de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) por medio de la presente hace constar que recibió Informe Técnico UA-UPIM-2023 realizado por el Arqueólogo Oscar Neil Cruz, Jefe de la Unidad de Arqueología y el Arquitecto Juan José Lozano, Inspector de Patrimonio Inmueble y Monumentos, en atención al proyecto: "Rehabilitación de carpeta existente y terminación de ampliación de carriles en anillo periférico desde Lomas de Toncontín hasta la salida a Valle de Ángeles", remitido al IHAH el 08 de mayo del presente por la Gerencia del Centro Histórico de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y el cual incluye intervención al Puente Germania de Comayagüela, Distrito Central.

El Puente Germania constituye Patrimonio Cultural de la Nación, registrado en el Inventario de Bienes Inmuebles Culturales de Honduras bajo Ficha de Inventario No. 08-01-01-295, con un nivel de protección "A". Arquitectura Patrimonial de Excepcional Relevancia.

A partir del Informe Técnico UA-UPIM-2023 presentado por el Arqueólogo Oscar Neil Cruz y el Arquitecto Juan José Lozano, y en apego a los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 18, 27, 28 y 34 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo No. 220-97), la Subgerencia de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia dictamina:

- Se recomienda emitir orden de suspensión de las obras de ampliación del Puente Germania que la Alcaldía Municipal del Distrito Central se encuentra ejecutando en el marco del Proyecto: "Rehabilitación de carpeta existente y terminación de ampliación de carriles en anillo periférico desde Lomas de Toncontín hasta la salida a Valle de Ángeles", ya que las intervenciones no cuentan con autorización del IHAH y se trata de un inmueble con "Arquitectura Patrimonial de Excepcional Relevancia".
- La construcción de cinco (5) de las siete (7) pilastras de concreto construidas junto al puente Germania afectan visualmente a este inmueble patrimonial, por las dimensiones y distancia de las pilastras con respecto al puente.
- La pilastra No. 4, según el plano de ubicación mostrada en la documentación del Proyecto, indican que el Puente Germania sufrirá modificaciones en su sección de pretil de piedra tallada en su extremo sur, por lo cual, esta propuesta de intervención no es viable y causará daño a esta edificación de valor patrimonial.
- La Alcaldía Municipal debe solicitar la opinión técnica de un especialista en estructuras para verificar que las excavaciones realizadas hasta ahora en áreas cercanas a las bases del puente no estén comprometiendo su estabilidad.



- Durante la inspección arqueológica no se encontraron vestigios o evidencia arqueológica en el área, sin embargo, es preciso recalcar que el terreno ha sido modificado por la construcción de las pilastras y por la excavación profunda realizada en el marco del proyecto de intervención del puente y esta condición impide observar con precisión si existieron vestigios arqueológicos.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho días de junio del año dos mil veintitrés.

  
**Lidisis Isela Figueroa**  
Subgerente Interino de Patrimonio



**DICTAMEN No. 043-SGP-2023**

La Suscrita Subgerente interina de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI) por medio de la presente hace constar que recibió Informe Técnico No. 106-UPIM-2023 realizado por la Arquitecta Siris Yasminne Elvir, Arquitecta-Directora PROYILE de la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos (UPIM) y documento de "Valoración Histórica del Monumento La Pirámide en Intibucá, Intibucá" realizado por el Lic. Dennis Portillo, Auxiliar en Historia de la Unidad de Historia del IHAI, en atención a denuncia de demolición del monumento "La Pirámide" en el Parque de La Pirámide de Intibucá, Intibucá.

El Monumento La Pirámide fue construido en 1949 e inaugurado o develado en 1950, como parte del programa de actividades conmemorativas a la inauguración de la carretera Intibucá-La Esperanza-Masaguara, construida durante el gobierno de Juan Manuel Gálvez (1949-1954). Una etapa que dentro de la Historia de Honduras se conoce como "Modernización del Estado" porque durante este tiempo se concentraron esfuerzos por ampliar y construir rutas que comunicaran y acortaran las distancias entre departamentos y municipios. Entre las principales obras construidas están los puentes y las carreteras.

No se ha logrado constatar hasta la fecha si el monumento de La Pirámide que actualmente se encuentra en el parque del mismo nombre y el cual ha sido parcialmente demolido, se trate de la obra original construida en 1949.

A partir del Informe Técnico No. 106-UPIM-2023 presentado por la Arquitecta Siris Yasminne Elvir y el documento de "Valoración Histórica del Monumento La Pirámide en Intibucá, Intibucá" realizado por el Lic. Dennis Portillo, y en apego a los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 27, 28 y 34 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo No. 220-97), la Subgerencia de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia dictamina:

1. Se recomienda emitir orden de suspensión de la obra de demolición del Monumento de La Pirámide, ubicado en el Parque y Monumento de La Pirámide, en el municipio de Intibucá, hasta no tener información histórica concreta que verifique que ese monumento se trata de la obra original construida entre 1949 y 1950, ya que su demolición podría constituir daño al Patrimonio Cultural por su valor histórico y antropológico.
2. El Monumento de La Pirámide es testimonio del desarrollo histórico-urbano del municipio y su construcción estuvo ligada directamente a la inauguración de la carretera que conectó a los municipios de Intibucá, La Esperanza y Masaguara a partir de 1950, la cual adquirió mucha importancia para los habitantes por la apertura comercial a otras regiones del territorio nacional. El Monumento de La Pirámide es testimonio de este acontecimiento histórico entre los intibucanos.



**INSTITUTO HONDUREÑO DE  
ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

3. El IHAIH continuará la con ejecución de la investigación histórica para ampliar el documento de "Valoración Histórica del Monumento La Pirámide en Intibucá, Intibucá" a fin de constatar si la obra actual se trata del monumento histórico al que se ha hecho referencia y que, por tanto, con la demolición parcial realizada haya habido daño o alteración al Patrimonio Cultural.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho días de junio del año dos mil veintitrés.

  
**Lidisis Isela Figueroa**

Subgerente interino de Patrimonio



### AMPLIACIÓN AL DICTAMEN No. 043- SGP-2023

La Suscrita Subgerente interina de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) por medio de la presente hace constar que recibió documento de "Valoración Histórica del Monumento La Pirámide en Intibucá, Intibucá" realizado por el Lic. Dennis Portillo, Auxiliar en Historia de la Unidad de Historia del IHAH, Informe Técnico No. 106-UPIM-2023 y Oficio No. 154 –UPIM-2023, ambos emitidos por la Arquitecta Siris Yasminne Elvir, Arquitecta-Directora PROYLE de la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos (UPIM), en atención a denuncia de demolición del monumento "La Pirámide" ubicado en el Parque de La Pirámide del municipio de Intibucá, Intibucá.

El documento de valoración histórica referido se realizó con el objetivo de ampliar el informe de investigación inicial realizado por el Lic. Dennis Portillo y entregado a esta Subgerencia el 08 de junio del presente, en cuanto al Oficio No. 154 –UPIM-2023, este fue emitido en atención a la propuesta del Proyecto "Parque La Pirámide" remitido al IHAH por parte del Proyecto CONVIVIR, mediante Oficio FHIS/CONVIVIR -037-2023.

A partir del Informe Técnico No. 106-UPIM-2023 y el Oficio No. 154 –UPIM-2023 emitidos por la Arquitecta Siris Yasminne Elvir y el documento de "Valoración Histórica del Monumento La Pirámide en Intibucá, Intibucá" realizado por el Lic. Dennis Portillo, y en apego a los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 15, 16, 22, 27, 28 y 34 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo No. 220-97), la Subgerencia de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia realiza la siguiente Ampliación de Dictamen No. 043-SGP-2023:

1. El Monumento La Pirámide constituye Patrimonio Cultural de la Nación por su valor histórico y antropológico. Esta obra es testimonio del desarrollo histórico-urbano del municipio ya que fue diseñado y construido como parte de los eventos de inauguración de la carretera que conectó a los municipios de Intibucá, La Esperanza y Masaguara a partir de 1950, siendo la apertura de esta carretera una obra pública que formó parte de una agenda de Estado que concentró esfuerzos en la ampliación y construcción de carreteras, buscando mayor apertura comercial a otras regiones del territorio nacional.
2. La importancia patrimonial de este monumento radica en que es testimonio físico de un acontecimiento histórico para los intibucanos, por tanto, posee valores inmateriales (histórico y antropológico), los cuales descansan en la simbología de su presencia y permanencia en el tiempo.
3. No se han encontrado referencias documentales y bibliográficas que indiquen que La Pirámide haya sufrido modificaciones sustanciales en su estructura física, - hasta las obras de demolición de las que el IHAH fue notificado por la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural- o que haya sido cambiada de lugar desde su construcción en 1949. Las fuentes gráficas (fotografías

históricas) demuestran que este monumento ha estado siempre en el mismo lugar donde hoy se encuentra.

4. La demolición parcial que ha sufrido el Monumento La Pirámide a través del Proyecto CONVIVIR constituye daño al Patrimonio Cultural de la Nación.
5. Para mitigar los daños ocasionados al Monumento La Pirámide, los propietarios del Proyecto deberán presentar al IHAH una propuesta de restauración del Monumento y una readecuación del Parque La Pirámide, siguiendo las directrices o lineamientos establecidos en el Oficio No. 154 –UPIM-2023 emitido por el IHAH.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiocho días de junio del año dos mil veintitrés.

  
**Lidis Isela Figueroa**  
Subgerente interino de Patrimonio







**DICTAMEN No. 44-SGP-2023**

La suscrita Subgerente Interina de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI) a través de la presente hace constar que recibió Informe de Inspección Arqueológica realizada por Santiago Escobar Morales, Asistente de Arqueología y Melvin Evenor Fuentes, Encargado de la Unidad de Arqueología en el Sitio Maya de Copán, en terreno ubicado en el Valle Magdalena, La Jigua, Copán, en atención a solicitud de inspección arqueológica presentada por el Sr. Nilsson Fernando Torres, a fin de verificar si en este predio, donde se realizará la lotificación denominada "Urbanización Los Robles", existen o no vestigios o restos arqueológicos.

Ubicación geográfica: predio de 8.00 manzanas ubicado en Sector Este, Valle de Magdalena, La Jigua, Copán.

Coordenadas UTM:

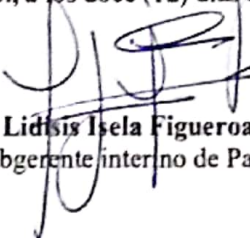
16 P 03 07 878 E

UTM 16 66 084 N

A partir del Informe de Inspección remitido por Santiago Escobar Morales, Asistente de Arqueología y Melvin Evenor Fuentes, Encargado de la Unidad de Arqueología en el Sitio Maya de Copán, y en apego a los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 16, 18, 19, 20, 22, y 34 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo No. 220-97), la Subgerencia de Patrimonio del IHAI dictamina:

1. Después de realizar la inspección visual de toda el área de terreno según plano, revisando cortes de quebrada y después de realizar las excavaciones de pozos de sondeo en toda el área, se constató que no existe evidencia de construcción prehispánica ni material arqueológico en el terreno, por lo que se sugiere liberar el área de terreno inspeccionada.
2. Previo a iniciar el proceso de remoción de tierra, el propietario del proyecto de Urbanización Los Robles deberá notificar al IHAI, avocándose a las oficinas del Parque Arqueológico El Puente para asignar a un técnico de esta institución para realizar la supervisión correspondiente y dictar algunos lineamientos a los encargados de ese trabajo.
3. En caso de cualquier hallazgo arqueológico, histórico, antropológico o paleontológico fortuito no detectado durante la inspección arqueológica, deberá notificarse al IHAI de inmediato para determinar las medidas de mitigación o conservación del Patrimonio Cultural de la Nación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

  
**Lidia Isela Figueroa Ruiz**  
Subgerente interino de Patrimonio



Villa Roy, Barrio Buenos Aires,

(504) 2220-6954 / 2222-1468 / 2238-5067 • www.ihah.hn • Apartado Postal No. 1518

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centro América



**DICTAMEN No. 045-SGP-2023**

La Suscrita Subgerente interina de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI) por medio de la presente hace constar que recibió Informe Técnico de Inspección a Edificio del SAR realizado por la Bibliotecóloga Guadalupe Armijo Moncada, Jefe de la Unidad de Biblioteca y la Lic. Nora Leticia Benítez Ardón, encargada del Archivo Etnohistórico, y el Informe Técnico No. 119-UPIM-2023 realizado por el arquitecto Daniel Natalio Rodríguez, Inspector de Patrimonio Inmueble y Monumentos de la Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos UPIM, realizados en atención a solicitud de la Gerencia de realizar una inspección y recorrido por las instalaciones del edificio del Sistema de Administración de Rentas SAR ubicado en el Centro Histórico de Tegucigalpa, a un costado del Parque Central, con el propósito de verificar la viabilidad para un posible traslado a ese edificio de los fondos documentales del Centro de Documentación de Investigaciones Históricas de Honduras (CDIHH) promovido por la Secretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de los Pueblos de Honduras (SECAPPH).

El Centro de Documentación de Investigaciones Históricas de Honduras (CDIHH) se encuentra constituido por el Archivo Etnohistórico, la Biblioteca Especializada "Jesús Núñez Chinchilla" del IHAI, y el Archivo Nacional de Honduras (ANH). Este centro resguarda el mayor y más diverso acervo documental de Honduras. Fue creado el 30 de abril del 2007 mediante Acuerdo Ejecutivo 218-2007, con el fin de promover la investigación científica y garantizar el acceso de estudiantes e investigadores nacionales y extranjeros a todos los recursos de investigación científica que resguarda cada una de las 3 entidades que integran el CDIHH.

Los fondos documentales y bibliográficos que resguarda el CDIHH constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo con la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo No. 220-97).

A partir del Informe Técnico de Inspección a Edificio del SAR realizado por la Bibliotecóloga Guadalupe Armijo Moncada y la Lic. Nora Leticia Benítez Ardón, y del Informe Técnico No. 119-UPIM-2023 realizado por el arquitecto Daniel Natalio Rodríguez, y en apego a los artículos 2, 3, 9, 10 28 y 34 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo No. 220-97), la Subgerencia de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia dictamina:

1. Trasladar los fondos del CDIHH al edificio del SAR ubicado en el Centro Histórico de Tegucigalpa constituiría daño al Patrimonio Cultural de la Nación, ya que el edificio del SAR no cumple con las condiciones físicas y medio ambientales adecuadas para la conservación preventiva del patrimonio documental que resguarda el CDIHH, de acuerdo con las exigencias que dictan las normas internacionales para el resguardo de fondos documentales y lo establecido por la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación Decreto 220-97.

Villa Roy, Barrio Buenos Aires,

(504) 2220-6954 / 2222-1468 / 2238-5067 • www.ihai.hn • Apartado Postal No. 1518

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centro América





**INSTITUTO HONDUREÑO DE  
ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

2. El espacio que ofrece el Sistema de Administración de Rentas es insuficiente para albergar los fondos documentales del CDIHH. Además, la altura de cada piso del edificio del SAR es inferior a la altura de los estantes que almacenan los documentos y recursos bibliográficos de la Biblioteca y Archivo del IHAH, así como del Archivo Nacional de Honduras (ANH).
3. En general, los interiores de los diferentes niveles del edificio del SAR presentan diferentes patologías como: filtraciones en techos y paredes.
4. La diferencia del carácter institucional entre el SAR y el CDIHH, -como fondos documentales del IHAH y la SECPAHH- podría poner en riesgo la garantía de acceso y el servicio a los usuarios del CDIHH, dado que el CDIHH tiene un carácter científico y cultural, y, por tanto, debe prestar servicio a estudiantes e investigadores, permitiendo el acceso a sus fondos documentales. Los fondos documentales del SAR, por el contrario, no son de acceso público.
5. En caso de ser necesaria la reubicación de los fondos documentales del CDIHH a un nuevo edificio, es importante que sean trasladados a espacios que ofrezcan condiciones de conservación superiores a las actuales. De ser posible, deberían reubicarse en un edificio nuevo o de construcción más reciente que reúna especificaciones técnicas para el resguardo de documentos históricos

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

  
**Lidisis Isela Figueroa Ruiz**  
Subgerente Interino de Patrimonio



Villa Roy, Barrio Buenos Aires,  
(504) 2220-6954 / 2222-1468 / 2238-5067 • www.ihah.hn • Apartado Postal No. 1518  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centro América

**DICTAMEN No. 46-SGP-2023**

La suscrita Subgerente Interina de Patrimonio del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI) a través de la presente hace constar que recibió Informe de Inspección Arqueológica de fecha 27 de junio del 2023 realizado por el arqueólogo Oscar Neil Cruz, Jefe de la Unidad de Arqueología, en atención a Oficio remitido al IHAI por la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural, relativo a afectación al sitio arqueológico Cerro Mitre ubicado en el municipio de Duyure, Departamento de Choluteca.

**Ubicación geográfica:** El sitio se ubica en el caserío de Apasupo, aldea Arado Grande, Municipio de Duyure, Departamento de Choluteca.

**Coordenadas UTM:**

518489 E

1510625 N

Altitud: 662 msnm


Ep. 1.75

En el año 2022, el IHAI recibió denuncia de posibles daños en el sitio Cerro el Mitre, el cual se encuentra registrado bajo la identificación CH-007 Sitio Cerro Mitre. Luego de la inspección arqueológica se verificó el daño ocasionado al Patrimonio Cultural de la Nación en este sitio arqueológico, por lo que se procedió a emitir el Informe de Inspección y el Dictamen No. 041-SGP-2022. Ambos fueron remitidos a la Fiscalía Especial de las Etnias y Patrimonio Cultural a través de Oficio No. 236-G-2022 el 16 de agosto del 2022.

A partir del Informe de Inspección de Inspección Arqueología del 27 de junio del 2023 realizado por el Arqueólogo Oscar Neil Cruz, y en apego a los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 16, 18, 19, 20, 22, y 34 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo No. 220-97), la Subgerencia de Patrimonio del IHAI dictamina:

1. Durante la reciente inspección se pudo constatar dos nuevas afectaciones en este sitio arqueológico con respecto a las ya registradas en el año 2022: a) la apertura de camino de acceso, lo cual ha dejado expuestos perfiles estratigráficos y parte de los arranques de una estructura o montículo arqueológico, debido a los cortes de terreno y, b) remoción de piedras de las estructuras arqueológicas. Estas piedras removidas fueron utilizadas para culminar la construcción de un corral, construcción que ya había iniciado en el año 2022.
2. Estas nuevas afectaciones en el sitio arqueológico Cerro Mitre constituyen daños graves al Patrimonio Cultural de la Nación, dado que han alterado el paisaje cultural que conformaba el sitio.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

  
**Lidia Isela Figueroa Ruiz**  
Subgerente interino de Patrimonio

Villa Roy, Barrio Buenos Aires

(504) 2220-6954 / 2222-1468 / 2238-5067 • www.ihai.hn • Apartado Postal No. 1518  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Centro América